



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 14/2021

Ascensión de Guarayos, 28 de octubre de 2021

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Sub Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos SAN MIGUEL, mediante Nota de 12 de octubre de 2021, solicitan la implementación de una Ley Municipal de Transferencias Público - Privadas en Especie y/o efectivo para promover el desarrollo productivo en Ascensión de Guarayos, manifestando la necesidad de contar con el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos para acceder a proyectos que beneficien a su sector productivo.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, en cuanto a una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 24 del párrafo I del Art. 302 establece que: *"24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias"*

Que, el artículo 405 de la Constitución Política del Estado, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

Que, párrafo I del artículo 406 del mismo Texto Constitucional, establece que: *"El Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables"*.

Que, la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, en su Disposición Final novena, deja vigente para su aplicación la Ley 1006 de 20 de diciembre de 2017, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, estableciendo en su Disposición Adicional Tercera, lo siguiente: *"TERCERA. Se modifica el Párrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, con el siguiente texto: II. Las entidades públicas que transfieran*



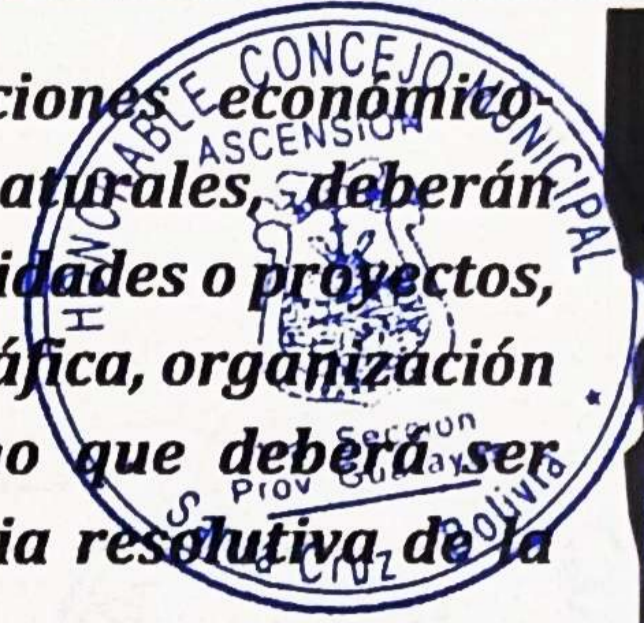
CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económicas productivas, a organizaciones territoriales y a personas naturales, deberán apertura en sus presupuestos institucionales, programas y actividades o proyectos, que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, personería jurídica y monto a transferir; mismo que deberá ser aprobado en su importe, uso y destino por la máxima instancia resolutoria de la entidad, mediante norma expresa."



Que, el Decreto Supremo N° 4434, de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestion 2021, en el párrafo I de su Art. 2 establece que: **"(TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS) I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales"**.

Que, en el párrafo IV de su artículo 2, señala lo siguiente: **"IV. Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo."**

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización."

Que, en cuanto a una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 del Art. 16 establece que: **"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."**

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL:

*"A'eva nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe...."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."*



DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 14/2021

Ascensión de Guarayos, 28 de octubre de 2021

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS"

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo de las transferencias público-privadas en especie y/o en efectivo, efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, para promover y fomentar el desarrollo productivo del municipio, en el marco de sus competencias y la Planificación Municipal.

Artículo 2. (Marco Competencial). - La presente ley tiene como marco competencial el Numeral 24 del Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado referido a la creación de Fondo Fiduciario, Fondos de Inversión y Mecanismos de Transferencia.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). - La presente Ley será de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, para actores productivos establecidos como organizaciones y personas naturales beneficiarias de las transferencias público-privadas.

Artículo 4. (Finalidades). - Las finalidades de la presente ley son:

- a) Promover y fomentar la actividad económica productiva en el municipio.
- b) Diversificar la producción.
- c) Incrementar la productividad.
- d) Dinamizar el mercado interno.
- e) Promover la seguridad y soberanía alimentaria.
- f) Incrementar los ingresos de los beneficiarios, en el marco de los principios establecidos en la presente Ley.

Artículo 5. (Principios). - Los siguientes principios orientarán la aplicación de la presente Ley:

- a) **Equidad.** Se considerará las brechas de género, generacional y de naciones y pueblos indígena originario campesino, para lograr mayor justicia social.



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



- b) **Solidaridad.** A fin de satisfacer las necesidades materiales, mejora de la producción y productividad de la población, se favorecerá en particular a los sectores más vulnerables.
- c) **Transparencia.** El manejo de las transferencias público privadas en especie y/o en efectivo estarán administradas cumpliendo la normativa nacional vigente asegurando el uso adecuado y sostenible de los bienes transferidos por parte del Gobierno Municipal a los beneficiarios.



Artículo 6. (Destino de las Transferencias Público-Privadas en Especie y/o en Efectivo). - Las Transferencias Público Privadas en especie y/o en efectivo están destinadas a:

- a) Equipamiento.
- b) Insumos.
- c) Infraestructura productiva en propiedad de los beneficiarios.
- d) Otros conforme a normativa vigente.

Artículo 7. (Beneficiarios). - Son beneficiarios de las Transferencias Público Privadas en especie y/o en efectivo:

- a) Organizaciones económico-productivas,
- b) Organizaciones indígena originario campesinas y afro bolivianos,
- c) Organizaciones Privadas sin fines de lucro,
- d) Personas naturales.

Artículo 8. (Requisitos y Criterios de Elegibilidad). - El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Municipal reglamentará los requisitos, criterios de elegibilidad de beneficiarios y sanciones por incumplimiento de convenio, tomando en cuenta los principios y beneficiarios establecidos en la presente Ley.

Artículo 9. (Aprobación de los Convenios y Autorización de las Transferencias Públicas - Privadas en Especie y/o en Efectivo). - El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos aprobará los convenios de transferencias público-privadas y autorizará la otorgación de éstas, a través de una Resolución Municipal, de acuerdo a normas establecidas en el reglamento del Concejo Municipal.

Artículo 10. (Control y Fiscalización). -

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, realizará los controles que correspondan a los programas de transferencias público-privadas en especie y/o en efectivo, a objeto de garantizar la eficiencia y transparencia.
- II. El Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el marco de sus atribuciones realizará la fiscalización a los programas de otorgación de transferencias público-privadas en especie y/o efectivo.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos emitirá el reglamento de la presente Ley en el plazo de treinta días hábiles, contabilizados a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Queda abrogada toda normativa y disposiciones legales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos que contravengan lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - En cumplimiento de lo determinado por el Art. 129 parágrafo III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye que el Ejecutivo Municipal remita una copia de la presente Ley Municipal en formato físico y digital al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

Lic. F. Robert Schuck Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS"**, a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 11 del mes de } NOV de dos mil veintiún años.

Ing. Pablo Eddi Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

